## MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

## **SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 145-2014 PRORROGA 3° SEG.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 OCT. 2014

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra" Ovalle-IV Región, C.I. SUBPESCA Nº 10.272 de fecha 9 de septiembre de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 145/2014, de fecha 24 de septiembre de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 471 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1405 de 2008, Nº 2359 de 2010, Nº 3506 de 2011, Nº 189 y Nº 2608, ambas de 2013, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2608 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Sierra Sector B, IV Región,* presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra" Ovalle-IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que La peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el tercer informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 145/2014, citado en Visto, la Jefa del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2608 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Sierra Sector B, IV Región,* individualizada en la letra a) del artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 471 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra" Ovalle-IV Región, R.U.T. N° 65.373.470-0, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 241 de fecha 11 de agosto de 1998, con domicilio en Caleta Sierra s/n, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, IV Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.~ Transcríbase copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

PÃOLO TREJO/CARMONA

Subsecretario de Pe#ca y Acuicultura (S)

